



**SINDICATURA**  
AUDITORÍA MUNICIPAL  
2018  2021

**SINDICATURA MUNICIPAL**  
**No. de oficio: SM/CA/410/2019**  
**Asunto: CONTRATACIÓN DE**  
**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**PROFESIONALES**

Cd. Juárez, Chihuahua a 02 de abril de 2019

**ING. VICTOR MANUEL ORTEGA AGUILAR**  
**OFICIAL MAYOR**  
**PRESENT E.**

La que suscribe Dra. Leticia Ortega Máynez, Síndica Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y 73 fracción IX y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, solicito su colaboración para someter ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, la contratación de prestación de servicios para llevar a cabo un Taller de Ortografía y Redacción.

Procedimientos a desarrollar:

- a) Detección de problemas ortográficos y orto tipográficos personales. Evaluación de vocabulario general. Evaluación de terminología institucional. Palabras de escritura dudosa. Homófonas y parejas especiales. Extranjerismos castellanizados.
- b) Técnicas de memorización. Columnas. Ideogramas ortográficos.
- c) Reglas generales, reglas especialidades y actualizaciones.
- d) Vocabulario incorrecto o poco elegante.
- e) Acentuación
- f) Acopio de ideas para un texto.

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

Av. Teófilo Borunda esq. Blvd. Oscar Flores S/N, planta Alta. Crl. Partido iglesias, tel: 7-37-03-20.  
[www.juarez.gob.mx/sindicatura](http://www.juarez.gob.mx/sindicatura)

150218-MEM-Rev. 03



**SINDICATURA**  
AUDITORÍA MUNICIPAL  
2018 2021

- g) Organización de las ideas y su expresión en frases, oraciones y párrafos.
- h) Puntuación: punto y aparte. Punto y seguido. Coma. Punto y coma. Dos puntos. Comillas. Interrogación y exclamación. Comillas. Paréntesis.
- i) Conjunciones y locuciones conjuntivas.
- j) Vicios de dicción.
- k) Lineamientos para la redacción de oficios e informes.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto, reiterándole mi más atenta y distinguida consideración:

**ATENTAMENTE**

**DRA. LETICIA ORTEGA MAYNEZ**

**SÍNDICA MUNICIPAL**



**CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN PRESUPUESTAL**

→ CONSTANCIA NUM.	113
→ SUBPROGRAMA/PROYECTO	01.BCA00.030000.57312
→ OBJETO DEL GASTO	CAPACITACION AL PERSONAL
→ NOMBRE DEL PROYECTO / PG	GASTO CORRIENTE / SERVICIOS GENERALES
→ DEPENDENCIA SOLICITANTE	SINDICATURA
→ DIRECCIÓN DE ÁREA	DIRECCION GENERAL
→ PRESUPUESTO DISPONIBLE	23,200.00
→ MONTO CON LETRA	-(SON VEINTE Y TRES MIL DOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)-
* FECHA DE VALIDACIÓN	20 DE MARZO DEL 2019

**OBSERVACIONES**

Presupuesto disponible al día de la emisión de la constancia, por el concepto de llevar la contratación de capacitación en el rubro de Taller(es) de Ortografía y Redacción para el personal de la Sindicatura Municipal. Recursos de gasto corriente y de Fondo Municipal, importe con iva incluido.

Elaboro : Jorge Humberto Tejeda Sáenz.  
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO  
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD



TESORERÍA DEL MUNICIPIO  
DE JUAREZ  
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

  
Vo.Bo. L.C. Elsa Mercedes Edwards Villalobos.  
DIRECTORA DE CONTABILIDAD.

C. Gerardo Ronquillo Chávez.  
AUTORIZACIÓN : TESORERO MUNICIPAL.  
TESORERÍA MUNICIPAL

**Notas :**

- \* Vigencia de la constancia únicamente por 30 días.
- \*\* Cifras obtenidas del sistema SAF



## DICTAMEN DE JUSTIFICACION

### CONTRATACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DEL "TALLER DE ORTOGRAFIA Y REDACCION"

DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONTRATACIÓN E IMPARTICIÓN DEL "TALLER DE ORTOGRAFIA Y REDACCION", CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 72 Y 74 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE EMITE LA SINDICATURA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, EN LO SUCESIVO "LA SINDICATURA", DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** LA SINDICATURA es una dependencia que forma parte de la administración del Municipio de Juárez, Chihuahua, y tiene por objeto la vigilancia del patrimonio municipal la cual cuenta con facultades de inspección y vigilancia de acuerdo con las atribuciones que le señalan el Código Municipal y el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Que mis facultades y obligaciones como Sindica Municipal, se sustentan de conformidad por los artículos 30, 36 A 36 B, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y los artículos 45 y 47 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Ciudad Juárez, entre otras.

**TERCERO.** El procedimiento de adjudicación directa se puede realizar de acuerdo a lo estipulado en los artículos 40 fracción II, 72 y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y bajo la responsabilidad del titular del área, con sujeción a las formalidades que los mismos preceptos establecen, sin que se lleve el

procedimiento de licitación pública y celebrar contratos mediante los procedimientos que establece la propia ley antes referida.

**CUARTO.** De acuerdo a lo aquí señalado, se están buscando las mejores condiciones para que el Municipio de Juárez, pueda contratar la Prestación de Servicios Profesionales los cuales consisten en un Taller de Ortografía y Redacción para el personal de esta Sindicatura Municipal.

Por lo que resulta indispensable, la emisión del presente Dictamen de Justificación de Adjudicación Directa, como excepción a la licitación pública.

**QUINTO. "LA SINDICATURA"**, del Municipio de Juárez, atendiendo las necesidades para la contratación de la prestación de servicios del Taller de Ortografía y Redacción, es que lleva a cabo la contratación mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad al artículos 72 y 74, Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**FUNDAMENTACIÓN.** Con fundamento en lo dispuesto por el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, el cual tiene por objeto normar la estructura y funcionamiento de las Dependencias de la Administración Pública del Municipio de Juárez, para el despacho de los asuntos de su competencia, así como delimitar las atribuciones y ámbito de acción de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 30 y 138 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, los Artículos 40 Fracción II, 72 y 74 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; procedo a emitir Dictamen de Justificación de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, para la contratación e impartición de un Taller de Ortografía y Redacción, fundándose y motivándose en los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio de Juárez, Chihuahua, bajo el siguiente:

#### **MARCO JURÍDICO**

##### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, establece los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Con el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, a las bases derivadas del orden constitucional, prevén que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas.

No obstante, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, permiten que los procedimientos de licitación pública, se puedan exceptuar, a través de mecanismos que, aseguren las condiciones referidas y cumplan los extremos de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, y honradez.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone lo siguiente:

*"Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

*Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.*

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su

responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar."

## **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Última Reforma P.O.E. 2018.02.17/Decreto No LXV/EXLEY/0462/2018 II P.O. y sus disposiciones son de orden público, su observancia es general y obligatoria para el Estado y sus Municipios, y rige en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, que realice la Administración Pública Estatal y Municipal.

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, control y evaluación de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:

- I. Los Poderes del Estado.
- II. Los municipios.
- III. Los órganos constitucionales autónomos
- IV. Los organismos descentralizados estatales y municipales.
- V. Las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria.
- VI. Los fideicomisos en los que cualquiera de los entes anteriores tenga el carácter de fideicomitente.

Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios con cargo total o parcial a fondos federales conforme a los convenios entre el Ejecutivo Federal y los entes públicos señalados en las fracciones anteriores, estarán sujetos a las disposiciones de la Ley Federal en la materia.

No podrán crearse fideicomisos, otorgarse mandatos o celebrarse contratos o cualquier tipo de actos cuya finalidad sea evadir lo previsto en este ordenamiento.

**Artículo 72.** En los supuestos que prevé el presente Capítulo, los entes públicos, bajo su responsabilidad y con aprobación del Comité correspondiente, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realicen los entes públicos deberá fundamentarse y motivarse.

Según las circunstancias que concurren en cada caso, los entes públicos deberán justificar las excepciones en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.

El acreditamiento de los criterios en los que se funda, así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la excepción, deberán constar por escrito y ser firmados por la persona titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

En los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores el escrito deberá estar acompañado de los nombres y datos generales de los proveedores que se invitarán; tratándose de adjudicaciones directas, deberá indicarse el nombre y datos generales de la persona a quien se propone realizarla. En ambos procedimientos, deberá acompañarse la investigación de mercado que sirvió de base para su selección.

En cualquier supuesto se deberá invitar a proveedores que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

**Artículo 74.** Los entes públicos, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando el importe de la operación no exceda los siguientes montos:

I. En adjudicaciones directas, el monto no podrá exceder la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

I. En invitaciones a cuando menos tres proveedores, el monto no podrá exceder la cantidad de cincuenta y cuatro veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Las operaciones no podrán ser fraccionadas para quedar comprendidas en los supuestos de excepción por montos a la licitación pública que se refiere este artículo.

Para contratar adjudicaciones directas, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación, y consten en documento en el cual se identifiquen indubitablemente al proveedor oferente.

Lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 72 resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores y de adjudicación directa que se fundamenten en este artículo.

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.**

En atención a su naturaleza, dentro de las atribuciones y funciones que lleva a cabo "LA SINDICATURA", en la presente contratación, se exige la calidad en la contratación de servicios profesionales para el Taller de Ortografía y redacción.

Asimismo, en razón de la naturaleza de la Prestación de servicios antes descrita, "LA SINDICATURA", considera que es procedente optar por el procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la licitación pública prevista en la ley de la materia. Para dicho efecto, es necesario que la Prestación que se contrate sea con la(s) persona(s) seleccionada(s) y que cuenten con la capacidad de respuesta inmediata para otorgar la prestación de servicios integrales en tiempo y forma de acuerdo a que se refiere el párrafo anterior.

#### **Persona Propuesta**

Se realizó un estudio de mercado encontrando tres propuestas:

<b>Descripción</b>	<b>Persona física o moral</b>	<b>Costo con IVA incluido</b>
Taller de redacción y ortografía para el personal de la Sindicatura Municipal	Dirección de docencia en Tecnologías de Información y Comunicación de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)	\$72,556 pesos
	Grupo Dexto	\$44,064 pesos
	Héctor Manuel Jaramillo López	\$23,200 pesos

La persona Héctor Manuel Jaramillo López, fue seleccionada en cuanto a su capacidad para cumplir con las necesidades de la contratación y por ser el precio más conveniente para el municipio, además de que cuenta con amplia experiencia y preparación para la impartición del taller; es Licenciado en Letras Españolas, egresado de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de

Chihuahua, ha impartido cursos y talleres de redacción institucional, ortografía, ortotipografía, protocolos de escritura institucional, entre otros, por más de treinta años. Asimismo, formó parte del Consejo Editorial de la columna *Letras al Margen* en el periódico El Heraldo de Chihuahua y ha llevado a cabo varias publicaciones de libros, ensayos y novelas a lo largo de su trayectoria profesional, siendo la propuesta idónea para el objetivo del taller.

## **DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, es de orden público y tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, control y evaluación de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, los Poderes del Estado, los municipios, los órganos constitucionales autónomos, los organismos descentralizados estatales y municipales, las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, los fideicomisos en los que cualquiera de los entes anteriores tenga el carácter de fideicomitente. No podrán crearse fideicomisos, otorgarse mandatos o celebrarse contratos o cualquier tipo de actos cuya finalidad sea evadir lo previsto en este ordenamiento.

Lo anterior sin perjuicio de las atribuciones que esta Ley confiera de manera específica a otras dependencias y entidades.

Las instancias mencionadas expresamente en el párrafo anterior emitirán, bajo su responsabilidad y de conformidad con este mismo ordenamiento, las políticas, bases y lineamientos para las materias a que se refiere el artículo anterior.

## **MOTIVACIÓN**

En virtud de las características del trabajo propio de esta Sindicatura y de la necesidad para generar una información precisa, oportuna y correcta, con apego a la transparencia y a la rendición de cuentas, es necesario contar con instrumentos efectivos del lenguaje escrito.

La finalidad de este curso es lograr adquirir y fortalecer herramientas que permitan transmitir, a través de la comunicación escrita, la información para los futuros informes trimestrales los cuales esta Sindicatura tiene como obligación entregar. Redactar textos con apego a las normas de la gramática y poder resolver satisfactoriamente los problemas o dudas que se puedan presentar al realizarlos.

Durante el taller se pondrán en práctica los conocimientos teóricos adquiridos y se despejarán las dudas que surjan en el momento.

Lo anterior se realiza con fundamento en el artículo 72 y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratos de Servicios del Estado de Chihuahua, transcrito en el cuerpo del presente documento, mismo que establece que el

procedimiento de excepción a la licitación pública que realicen los requirentes deberá estar fundada y motivada en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones en este caso para el Municipio de Juárez, mismos que se señalan en el siguiente orden:

**PRIMERO:**

La selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que se realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.

**SEGUNDO:**

El documento que acredita los criterios de justificación para llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa como excepción a la licitación pública consta en el presente dictamen por escrito y firmado por "la Síndica", solicitante responsable de la adjudicación.

**TERCERO:**

Que al seleccionar como procedimiento de Adjudicación Directa, se encuentra fundado y motivado el mismo, según las circunstancias especiales que concurren en el presente caso, en estricto apego a la ley de la materia.

En cualquier supuesto se contratará con personas físicas o morales que cuenten, con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los bienes a adquirir.

**JUSTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

Que el presente Dictamen de Justificación, para la realización de Adjudicación Directa, por excepción a la licitación pública, se justifica claramente de conformidad con la fracción I del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de lo siguiente:

**PRIMERO.** Que un buen Gobierno ágil, transparente, moderno y en corresponsabilidad con los ciudadanos, se traduce en buenos resultados y para lograr este objetivo resulta importante la adquisición del bien en comento; toda vez que un gobierno abierto ofrecerá la información de nuestra administración de manera permanente y publica.

Comunicaremos las acciones y los resultados en la administración pública municipal, para que los ciudadanos conozcan el destino de sus contribuciones.

Con transparencia total y con corresponsabilidad ciudadana combatiremos las prácticas de corrupción e impunidad. Gobernar con los ciudadanos, es el compromiso de un gobierno independiente.

## **SEGUNDO.** El objetivo de la contratación:

En este sentido, "LA SINDICATURA" realizará un procedimiento de Adjudicación Directa, para la contratación de la capacitación al personal de la Sindicatura con un taller de Ortografía y Redacción, con la finalidad de fortalecer las herramientas de escritura para la elaboración de los documentos oficiales e informes trimestrales que esta Sindicatura está obligada a entregar al H. Ayuntamiento.

Es justificable la contratación de una persona física o moral que preste el servicio que nos ocupa, en razón de:

El principio de legalidad, que significa que los actos y comportamientos de la administración Municipal deben estar justificados en una ley previa.

El principio de legalidad enmarca otros conceptos, tales como el de discrecionalidad, que cabe ser entendida no como actividad libre de la ley, sino como actividad que la propia ley confiere y por tanto guía y limita; determina también el alcance y aplicación de algunos conceptos indeterminados, uno de los cuales es el de la especialización.

## **CONCLUSIONES**

Los anteriores argumentos y razonamientos nos permiten derivar en las conclusiones siguientes:

1. Las dependencias y entidades, pueden llevar a cabo la contratación mediante los procedimientos de excepción que establece el artículo 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cuando por los costos se demuestre un beneficio al Municipio y sea necesaria su pronta contratación, el Titular de la Dependencia de que se trate, podrá contratar mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa.
2. Que en los casos de la Adjudicación Directa, se realizará la contratación respectiva con las personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios requeridos y que no tengan ninguna limitante legal para que se les otorgue dicho fallo.
4. Que la selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que realicen las adjudicantes deberán fundarse y motivarse, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.

5. Que el acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción cuando se trate de supuestos que prevé el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el Titular del área responsable de la adjudicación.
6. Que en cualquier supuesto se deberán cotizar personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.
7. Que en su momento, "**LA SINDICATURA**", en términos de los artículos 40 fracción II, 72 y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, puede adjudicar el servicio antes citado, en virtud de que existen razones suficientes por las cuales se considera la hipótesis jurídica contenida en la ley de la materia para no sujetarse al procedimiento de licitación pública.
8. Que la contratación mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa reúne los requisitos que establece el artículo 74 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, debido a que cumple con los siguientes:

## **CRITERIOS**

**Economía:** El presente criterio se acredita atendiendo a la necesidad de contratar la prestación de servicios de Auditoría, considerando que la persona a quien se adjudique el contrato, garantizará la calidad del servicio, siendo este concepto primordial para la viabilidad y consecución del objeto de la presente contratación; y que consolida objetivamente la obtención de las mejores condiciones en cuanto a oferta, calidad, oportunidad, servicio, profesionalismo y tiempo de ejecución, con lo que se acredita el criterio de economía.

**Eficiencia:** Este criterio se acredita, con la capacidad de respuesta inmediata de la persona a quien se adjudique el contrato, respecto de la contratación de los servicios y con el nivel de especialización requeridos para la obtención de resultados óptimos que garanticen las mejores condiciones de contratación; asimismo, resulta evidente la seriedad y profesionalismo con los cuales se conduzca la persona físicas o morales seleccionada.

**Eficacia:** En virtud de la presente contratación, este criterio representa en primer lugar, que el Gobierno del Municipio de Juárez cubrirá las necesidades prioritarias de conformidad al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021; y, en segundo lugar, la contratación de prestación de servicios. Además de que la presente prestación constituye el medio idóneo con el cual el Municipio de Juárez garantiza las mejores condiciones en costo y oportunidad.

**Imparcialidad:** Este criterio se encuentra perfectamente acreditado por medio de los diferentes conceptos plasmados en el apartado de justificación y en el procedimiento de adquisición que se eligió, toda vez que se encuentra completamente apegado a un marco de derecho, se determina considerar las mejores condiciones en precio, calidad, desempeño, servicio, operatividad y seguridad así como disponibilidad inmediata.

**Honradez:** Este criterio se acredita en virtud de que se realizara con transparencia y bajo los preceptos legales para la contratación de servicios, con estricto apego a la ley vigente de la materia, es decir la Justificación de Excepción a la Licitación, mediante la selección del Procedimiento de Adjudicación Directa, contenido en el artículos 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. El proceso de adjudicación se llevará a cabo con estricto apego a la normatividad, procediendo con rectitud e integridad, asignando la contratación del servicio a quien ofrece las mejores condiciones para el Municipio de Juárez, prevaleciendo únicamente el interés público que funda y motiva la actuación de los servidores públicos y evitando actuar con falta de ética en las responsabilidades y obligaciones.

En virtud de lo antes expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se determina lo siguiente:

## **DICTAMEN**

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se dictamina:

**PRIMERA.** Resulta procedente solicitar a "LA SINDICATURA" la asignación de la contratación para el Taller de Ortografía y Redacción, a través de un procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, en los términos y tal como se ha referido en el cuerpo del presente instrumento.

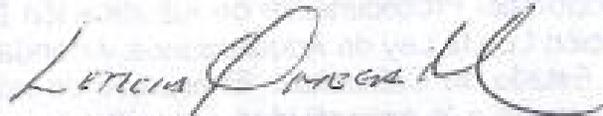
**SEGUNDA.** El contratar la Prestación de Servicios de capacitación al personal significa la oportunidad de utilizar recursos disponibles para dicha adquisición, de acuerdo Constancia de Verificación Presupuestal No. 113 de fecha 20 de marzo de 2019 emitido por parte de Tesorería Municipal.

**TERCERA.** Conforme a lo expuesto en capítulos anteriores, es interés de "LA SINDICATURA" realizar la Contratación para la Prestación de Servicios de capacitación al personal en el rubro de Taller (es) de Ortografía y Redacción.

Finalmente, se concluye que, es procedente la contratación indicada en el presente dictamen bajo el procedimiento de adjudicación directa, por excepción a la licitación pública, será realizado conforme a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Municipio por conducto de "LA SINDICATURA"; asimismo que es procedente, en mi calidad de Sindica Municipal de Juárez, Chihuahua.

La Sindicatura suscribe el presente dictamen de justificación para la contratación citada, por una aportación de **\$23,200.00 (VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado para el período que abarca a partir de los días 13 y 27 de abril de 2019; tomando en consideración los términos, cantidades y características descritas en la constancia presupuestal número 113 emitida por la Tesorería Municipal.

**ATENTAMENTE**



**DRA. LETICIA ORTEGA MÁÑEZ**

**SÍNDICA MUNICIPAL**